

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El memorial que antecede junto con sus anexos (forma en que obtuvo la parte demandante el correo electrónico de la demandada) agréguese al expediente para que obre de conformidad.

Por otro lado, atendiendo la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** invocada por la demandada **LILIANA ANDREA CORDOBA ROMERO** y por encontrarse ésta ajustada a las exigencias que al respecto hacen los arts.151-152 del Código General del Proceso, el juzgado CONCEDE el mencionado amparo a **LILIANA ANDREA CORDOBA ROMERO**.

En consecuencia, se designa a la abogada **ROSMIRA MEDINA** quien reporta como dirección la calle 19#5-51 el número de teléfono 3155523748 y el correo electrónico rosmiramedina@gmail.com. **Comuníquese telegráficamente, informándole que el cargo es de forzosa aceptación, y haciéndole las prevenciones legales de que trata el artículo 154 inciso tercero 3°.**

Una vez la Auxiliar de la Justicia aquí designada acepte el cargo se seguirá el trámite correspondiente, téngase en cuenta que el término para contestar la demanda **se suspende hasta tanto la apoderada designada no acepte el encargo.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°24 De hoy 9 DE ABRIL DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8e412a8f0de329e3fb5a7b1eb06bededc776b8f5178fb7206b1e82d45b948f7

Documento generado en 08/04/2021 10:47:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>